

LOS DERECHOS TE PROTEGEN **CCOO TE ASESORA**

Derechos laborales de **Trabajadoras Víctimas de Violencia de Género** acogidas al Estatuto de los trabajadores

R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores



**EN CCOO TE ASESORAMOS
SOBRE TUS DERECHOS LABORALES**

CONTACTA:

Cáceres y provincia: 689 061 598

Badajoz y provincia: 606 862 601

mujer.ex@extremadura.ccoo.es



DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO acogidas al ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral



Reducción de la jornada de trabajo

Derecho a reducir la jornada de trabajo para hacer efectiva tu protección o derecho a la asistencia social integral. No implica suspensión del contrato y se efectuará una disminución proporcional del salario.

El tiempo de duración lo determinará la víctima, a no ser que se especifique por negociación colectiva (Art 37.8)

Cambio de centro de trabajo

Preferencia a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente en otro centro de trabajo que disponga la empresa. La empresa está obligada a avisar las vacantes existentes o futuras. Se reservará el puesto de trabajo entre seis y doce meses, sin anulación de contrato y el 100% de la retribución del salario. (Art 40.4)



Extinción del contrato de trabajo por su voluntad

Bajo demanda de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto a consecuencia de la violencia. (Art 49.1,m) Si reúnes los requisitos, tienes derecho a la prestación por desempleo.



Reordenación u organización de tiempo de trabajo

Permite reordenar el tiempo de trabajo por medio de la adaptación del horario, aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa en los términos que se establezca en la negociación colectiva. (Art 49, d)

No implica suspensión del contrato y la retribución es del 100% del salario.



Suspensión del contrato de trabajo

Bajo demanda de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto a consecuencia de su situación de víctima de violencia de género. (Art 45.1, n). Inicialmente es de seis meses, prorrogable hasta un máximo de 18, sin anulación del contrato y con reserva del puesto de trabajo. Si se cumplen los requisitos, tiene el derecho a la prestación por desempleo.



Despido de la trabajadora víctima de violencia de género

Salvo que se declare el despido por motivos no relacionados con el ejercicio de los derechos y permisos señalados, será declarado nulo. (art55.5,b)

IMPORTANTE:

Para que puedas ejercer estos derechos, **debes acreditar a la empresa la condición de víctima de violencia de género** mediante una sentencia condenatoria, orden de protección u otra resolución judicial o mediante informe de servicios sociales, especializados o de acogida a las víctimas de la Administración Pública. Los derechos laborales recogidos en la ley pueden estar o ser mejorados en el **Convenio Colectivo**, o en el **Plan de Igualdad** mediante Negociación Colectiva.